



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 119-2017-GM-MPS**

Chimbote, 21 de Julio de 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 928-2017-GAJ/MPS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 311-2017-SGL-GAyF-MPS de la Sub Gerencia de Logística, mediante el cual solicitan la Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica concerniente a la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS ACEITE VEGETAL COMESTIBLE PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PANTBC DE LA PROVINCIA DEL SANTA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial del Santa como Órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Constitución Política del Estado;

Que, mediante Informe N° 311-2017-SGL-GAyF-MPS de la Sub Gerencia de Logística, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica concerniente a la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS ACEITE VEGETAL COMESTIBLE PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PANTBC DE LA PROVINCIA DEL SANTA"**, cuyo valor referencial asciende a **S/ 111,941.00 (CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, incluido I.G.V.;

Que, mediante Certificación Presupuestal – Nota N° 00004250, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, aprueba el presupuesto para la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS ACEITE VEGETAL COMESTIBLE PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PANTBC DE LA PROVINCIA DEL SANTA"**, cuyo valor referencial asciende a **S/ 111,941.00 (CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, incluido I.G.V.;

Que, a través del Informe Legal N° 928-2017-GAJ-MPS, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que habiendo observado el área de contrataciones con los lineamientos técnicos y legales en los actos preparatorios del Procedimiento de selección y contando la Certificación Presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Opina por la procedencia de la Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica concerniente a la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS ACEITE VEGETALCOMESTIBLE PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PANTBC DE LA PROVINCIA DEL SANTA"**, cuyo valor referencial asciende a **S/ 111,941.00 (CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, incluido I.G.V.;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

000045 622

Que, el Artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. 350-2015-EF), establece que "Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado el Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento (...);"

Así mismo el Art. 21° del mismo Reglamento determina que "...El Órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna, así mismo tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de Contratación, salvo en el periodo que dicha custodia este a cargo del Comité de Selección;

Estando en concordancia con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y en ejercicio de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0297-2017-A/MPS, de fecha 14 de marzo del 2017, que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de Contrataciones Públicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica concerniente a la "**ADQUISICION DE ALIMENTOS ACEITE VEGETAL COMESTIBLE PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PANTBC DE LA PROVINCIA DEL SANTA**", cuyo valor referencial asciende a **S/ 111,941.00 (CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, incluido I.G.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir el Expediente de Contratación y la presente Resolución al Comité de Selección, para los fines de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
GAyF
SGL
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Arq. Edgar A. Tapia Palacios
GERENTE MUNICIPAL